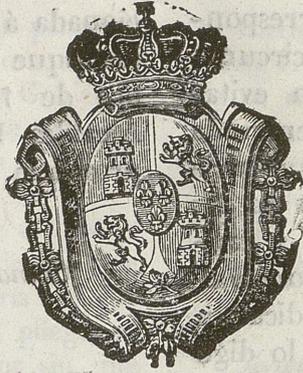


Núm. 114.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Setiembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 216.

Real orden mandando no puedan ser nombrados Secretarios de Ayuntamiento los que no hayan cumplido la edad de 25 años.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 24 de Julio último la Real orden siguiente:

„Teniendo en consideracion la REINA la importancia y la naturaleza de las funciones confiadas á los Secretarios de Ayuntamientos, se ha servido mandar que no puedan ser nombrados para estos cargos los que no hayan cumplido la edad de veinte y cinco años.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.”

Y se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Valladolid 15 de Setiembre de 1851.—José Rafael Guerra.

Núm. 217.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los tenedores de las facturas con las cuales se presentaron al cange Billetes del Tesoro procedentes del anticipo de cien millones de reales y que se hallan señalados con los números 182, 183 y 184, se personarán en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia á recoger los Billetes modernos que han sido remitidos por la superioridad. Valladolid 20 de Setiembre de 1851.—José Rafael Guerra.

Real orden mandando que en todas las requisitorias que se dirijan á la Guardia Civil y demas agentes de la Administracion encargados de la persecucion y captura de toda clase de reos prófugos, hagan constar los nombres, apellidos, motes ó apodos de las personas cuya prision se requiera.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Se ha dirigido al Señor Regente, y por éste se ha pasado á esta Sala de Gobierno, la Real orden que dice así.

„Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 4.^a—Circular.—Con fecha 31 del mes último se dijo á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino lo que sigue.—Excmo. Señor.—Por este Ministerio se expide con fecha de hoy la Real orden siguiente.—Habiendo dado cuenta á la REINA de una comunicacion del Inspector general de la Guardia Civil, en que hace presente que en las requisitorias que se pasan á los Gefes é individuos del mismo cuerpo reclamando la captura de los criminales prófugos, se omiten muchas veces varias cláusulas y circunstancias indispensables para el logro del objeto que en aquellas se proponen los Tribunales y las Autoridades; S. M., á fin de regularizar convenientemente este servicio, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias prevengan á los Comandantes de los presidios, donde los hubiere, y á los Alcaldes, Comisarios y demas dependientes de su autoridad, que en todas las requisitorias que dirijan á la Guardia civil y á los otros agentes de la Administracion encargados de la persecucion y captura de toda clase de reos prófugos, y muy especialmente de los desertores de los presidios, hagan constar, segun los datos que hubiere en los registros respectivos, ó de los que por otros medios cualesquiera puedan averiguarse, los nombres, apellidos, motes ó apodos de las personas cuya prision se requiera, igualmente que los de sus padres, el lugar, parroquia ó feligresía de su naturaleza, la última y anterior vecindad á que hubieren pertenecido, el Ayuntamiento ó distrito

municipal, juzgado y provincia á que correspondan, y por último todas las demas señas y circunstancias personales del sugeto que puedan evitar confusion ó duda de cualquier especie.—Y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que esa Audiencia y los Juzgados dependientes de la misma en las requisitorias que expidieren para la busca y captura de los reos, expresen las señas y circunstancias de los mismos en la forma que se indica en la preinserta Real orden.—De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Agosto de 1851.—Bravo Murillo.—Señor Regente de la Audiencia de Valladolid.”

Y la citada Sala de Gobierno en vista de la preinserta Real orden ha acordado el debido cumplimiento y que se circule á los Jueces de primera instancia por medio de los Boletines oficiales, dando aviso á la Regencia de este Tribunal de quedar enterados segun está prevenido. Todo lo que se transcribe á los efectos expresados. Valladolid 10 de Setiembre de 1851.—Blas María Alonso Rodríguez.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

Aunque por parte de esta Administracion se han practicado con buen resultado diferentes gestiones con objeto de corregir la defraudacion hecha á la Hacienda por varios vecinos del pueblo de Palazuelo de Vedija, que egerciendo la industria de tratantes en ganado de cerda se sustraian del pago de la contribucion del Subsidio de Comercio, y aunque tengo adoptadas la medidas convenientes para que el investigador del distrito rectifique de oficio las matrículas del expresado pueblo. Teniendo noticias de que existen algunos vecinos del mismo que se dedican al indicado tráfico sin estar provistos del certificado correspondiente, me veo en el caso de prevenir á los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que siéndoles obligatorio no consentir que se egerza ninguna industria ni tráfico en sus respectivas jurisdicciones sin que los que á ellas se dedican satisfagan la cuota de contribucion que les está asignada y se hallen provistos del certificado de inscripcion correspondiente, deben egercer la mas exquisita vigilancia sobre los vecinos de dicho pueblo que se presenten en los de su jurisdiccion, exigiéndoles el indicado documento y reteniéndoles el ganado que conduzcan hasta que justifiquen el pago de la cuota asignada y el de la multa que la ley les impone por su ilegal proceder; bajo el concepto de que si la Administracion llega á averiguar que en cualquier pueblo de esta provincia se ha egercido por dichos vecinos de Palazuelo de Vedija alguna clase de tráfico sin que los Alcaldes se hayan asegurado de que están autorizados para hacerlo, reclamaré del Señor Gobernador de esta provincia que se imponga á los mismos una multa propor-

cionada á la entidad de la defraudacion en que se justifique la complicidad. Valladolid 18 de Setiembre de 1851.—Manuel Ruiz del Portal.—Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.

Habiéndose trasladado los Cuerpos del Ejército que á continuacion se expresan á las Capitanías generales que tambien se marcan, me dirijo á V. S. manifestándoselo para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial con objeto que pueda llegar á conocimiento de los individuos que de dichos Cuerpos se hallan usando licencia temporal y no sufran el menor retraso á la incorporacion en sus Cuerpos por no saber el punto donde se hallan.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Setiembre de 1851.—Francisco de La-Valette.—Señor Gobernador de la provincia.

Infantería de Africa.	} A Valencia.
Idem de Navarra.	
1. ^{er} Batallon de Búrgos.	} A Granada.
Infantería del Infante.	
Idem de Saboya.	
Cazadores de Barbastro.	

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre próximo venidero se celebrará en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones á la subasta del Boletin oficial de la misma para el año de 1852, debiendo estar éstas arregladas á las bases que prefija la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, con la única variacion de que para la validez del remate no es necesario someter el acta de él á la aprobacion del Gobierno de S. M., bastando que la obtenga del de provincia en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo próximo pasado, y quedando el impresor obligado á facilitar tres ejemplares del Boletin oficial, uno para el Comandante de la Guardia Civil y los dos restantes que se presentarán en este Gobierno de provincia para los Ministerios de la Gobernacion del Reino y de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en esta subasta, debiendo los licitadores, para la admision de sus proposiciones, acompañar á ellas un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de provincia 8,000 rs. vn. Salamanca 6 de Setiembre de 1851.—Pedro Galbis.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año próximo de 1852, bajo las condiciones prescritas en

la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que quieran interesarse en la contrata dirigirán sus proposiciones por el correo en pliegos cerrados á este Gobierno de provincia, ó los depositarán en el buzón que con este objeto se halla en la Portería del mismo hasta el 31 de Octubre próximo.

La adjudicación de dicha contrata, á favor del mejor postor, se verificará en el primer Domingo del mes de Noviembre á las tres de la tarde en la Secretaría de este Gobierno, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y no se admitirá proposición alguna sin que á ella no acompañe certificación de haber hecho el depósito de los 8,000 rs. en metálico ó papel del Estado al preio corriente, conforme se previene en Real orden de 9 de Octubre de 1849. Palencia 15 de Setiembre de 1851. = Juan de los Santos y Mendez.

Gobierno de la provincia de Avila.

Debiendo procederse á la subasta y licitación del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1852, bajo el pliego de condiciones prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 23 de Setiembre de 1847 y 9 de Octubre de 1849, he dispuesto hacerlo saber al público por medio de este anuncio, para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la Portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicación el primer Domingo de Noviembre próximo ó sea el 3 de dicho mes á las tres de su tarde. Avila 15 de Setiembre de 1851. = El Gobernador, Rafael Gonzalez Autran.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELA VACANTE EN ENCINAS.

La dotación del Maestro consiste en 2,000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, casa en que vivir ó su renta, y los niños pagan en Agosto por retribución anual 25 fanegas de morcajo reguladas á media cada uno de los que asisten á la escuela, no siendo pobres; siendo de cuenta del Ayuntamiento la cobranza de las expresadas fanegas de morcajo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, al Señor Gobernador de la misma ó á la Secretaría de esta Comision; debiendo acompañar á aquellas los pretendientes certificación de conducta y testimonio del título, sin cuyos documentos no se dará curso á ninguna solicitud. Valladolid 13 de Setiembre de 1851. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Tordesillas.

No habiendo tenido efecto el remate de las 4616 fanegas de pan mediado del pertenecido á este Comun de vecinos, que para el día 12 del actual estaba señalado según el anuncio inserto en el Boletín oficial del Martes 2

del corriente núm. 105, el Ayuntamiento ha acordado abierta la subasta hasta el día 25 del presente mes, en el que se celebrará su remate á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, admitiéndose proposiciones bajo el tipo de 60,000 rs. y con las condiciones del expediente de su razón. Tordesillas 13 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Santos Bedate. = P. A. D. A., Pedro de Haro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

Con la competente autorización ha acordado este Ayuntamiento sacar á pública subasta las leñas y corteza de la corta titulada Camino de Cubillas de Cerrato, pertenencia de los Propios de esta villa, el 28 del actual de nueve á diez de la mañana.

Así bien se intentará el remate en arriendo de los pastos, que pertenecen á los mismos, de diez á once de dicho día.

Los pliegos de condiciones bajo de las que se girarán las subastas están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, unidos á sus respectivos expedientes, de que podrán enterarse los que gusten presentarse como licitadores. Piña de Esgueva 3 de Setiembre de 1851. = El Presidente, Evaristo Rico. = Lorenzo Noyal Ortega, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castronuño.

Teniendo autorización del Señor Gobernador provincial para la subasta del arriendo de los pastos de la próxima invierno del monte de la Rinconada y dehesa de Carmona, perteneciente á los Propios de esta villa, he señalado para su remate el día 28 del corriente mes de once á doce de su mañana en el sitio denominado del Hospital de esta villa, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, valuados los del primero en 13,000 rs., y los de la segunda en 4,000. Señalando para las mejoras de la décima los noventa días prevenidos por ley. Castronuño 18 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Ildefonso Alonso.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo en remate de la casa-Meson de esta villa perteneciente á sus Propios, tasada en venta en 600 rs. y en renta en 200 rs. cada un año, ha señalado su remate para el día 29 del actual de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Traspinedo 4 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Leon Velicia. = P. A. D. A., Telesforo Olmedo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

Con la correspondiente autorización del Señor Gobernador de esta provincia se sacan en pública subasta las yerbas del monte Robledar perteneciente á estos Propios, cuyo aprovechamiento dará principio en 1.º de Enero próximo y concluirá en 4 de Mayo de 1852.

El remate se hará el día 29 del mes actual á la hora de las diez de su mañana en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo, y bajo las condiciones que se hallan estampadas en el expediente, el que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Bahabon 6 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Santos Fernandez. = Gregorio Garcia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Dicha Corporacion tiene acordado subastar en público remate para la próxima invernía el aprovechamiento de los pastos del Monte grande y Montecillo, sitios en el término jurisdiccional de la referida villa de Cigales, pertenecientes á sus Propios, cuyos pastos se han tasado en 1424 reales; y su remate está señalado para el día 29 del que rige en el local de la Casa de Ayuntamiento y hora de once á doce de su mañana, donde podrán concurrir los que gusten hacer proposiciones bajo las condiciones que estarán de manifiesto y resultan del expediente. Cigales 13 de Setiembre de 1851. = El A. P., Martin Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Casasola.

Se convoca licitadores en arriendo por un año ó mas á la casa-Meson perteneciente á los Propios de esta villa, que dará principio en 1.º de Enero de 1852 y concluirá en 31 de Diciembre del mismo, la cual se halla tasada en 2500 reales, y valuada en renta en 280 reales, pagados mitad en 24 de Junio y la otra mitad en 24 de Diciembre del recordado año; su remate está señalado en 30 del corriente: quien quisiere tomar en renta la expresada casa concurrirá al local de las Casas Consistoriales el expresado día y hora de once á doce de su mañana. Dado en Casasola á 1.º de Setiembre de 1851. = El P. D. A., Severo Pinilla.

Alcaldía constitucional de Canillas.

Esta Corporacion municipal tiene acordado arrendar el molino harinero de una sola rueda de estos Propios, por término de un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1852 y cumplirá en 31 de Diciembre de dicho año; y su remate tendrá lugar el día 30 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Canillas 16 de Setiembre de 1851. = El A. P., Francisco Motta.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Se halla vacante la plaza titular de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con 320 rs. pagados de fondos municipales por la asistencia de ocho vecinos pobres que designará el Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año, y los ajustes que haga el facultativo con el resto de

vecinos; advirtiendo que consta este pueblo de ciento diez y nueve vecinos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía, sin cuyo requisito no se admitirán, como tampoco pasado un mes de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia. Pozal de Gallinas 6 de Setiembre de 1851. = El Alcalde, Gregorio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de arriba.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa: los profesores que quieran interesarse en su pretension dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de dicha Corporacion, admitiéndose dichas solicitudes hasta el día 29 del corriente mes, y se proveerá el 30 del mismo. Su dotacion asciende á 145 fanegas de morcajo del pais y suerte de leña como otro vecino, y se anuncia en el Boletín de esta provincia para que llegue á noticia de los profesores. Piñel de arriba 11 de Setiembre de 1851. = El A. P., Isidoro Granado. = Faustino Granado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada una pollina de dos años, que en el día 4 del actual apareció en esta villa. El dueño á quien corresponda se presentará ante dicha Alcaldía, é identificada su legitimidad y pagando los gastos causados le será entregada. Villanubla 12 de Setiembre de 1851. = El A. C., José Valentin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los abundantes y buenos pastos de la Dehesa y Berral de San Martin del Monte, jurisdicción de Serrada, bien sea por plaza, bien en junto. Los que gusten interesarse en su adquisicion podrán avistarse con D. Gregorio Leon Alonso, vecino de Serrada, quien enterará de las condiciones y verificará el arriendo.

El Domingo 5 de Octubre próximo á las once de su mañana se celebra en el pueblo de Valviadero, partido de Olmedo, la venta en pública subasta del fruto de piña existente en el pinar, sito en término de dicho pueblo, perteneciente á la Señora de Herran.

Al oscurecer del día 17 del actual se escapó de Villalobon, en la provincia de Palencia, una yegua pelo castaño, de siete cuartas, siete años de edad, sin herrar de los pies, calzada del izquierdo, marcada con una M mal formada en la misma nalga, corpulenta y de buena figura, con silla puesta, sin saber la direccion que tomó é ignorarse hasta el día su paradero. La persona que tuviese noticia de ella se servirá dar aviso á su dueño Santiago Príncipe, de Fuensaldaña, ó á D. Leon Velez, en Villalobon.